

DOCUMENTO 3.0 Solicitud: ALEGACIONES ANDRES BUELTA JAÑEZ (VECINOS INDEPENDIENTES AGRUPADOS)	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 2756, Fecha de entrada: 03/02/2022 7:32 :00
OTROS DATOS Código para validación: Fecha de emisión: 3 de Febrero de 2022 a las 12:30:51 Página 1 de 7	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



**ALEGACIONES
PRESUPUESTO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA**

A LA ATENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

D. ANDRÉS BUELTA JAÑEZ con DNI _____ y domicilio en _____
-Ponferrada en nombre propio y como **PRESIDENTE** en nombre del partido político **VECINOS INDEPENDIENTES AGRUPADOS (VIAS)** con CIF G24728792, bajo la representación de **D. VÍCTOR ÁLVAREZ BAYÓN**, Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de León (Colegiado 2059), que suscribe igualmente el presente, comparece y EXPONE

Que a través de anuncio publicado en el BOP de León el 7 de enero de 2022 se ha sometido el PRESUPUESTO 2022 del AYUNTAMIENTO de PONFERRADA a conocimiento público por lo que se exponen las siguientes

ALEGACIONES:

PRIMERA.- De conformidad con el art. 170.1 TRLRHL, tienen la condición de interesados a efectos de efectuar reclamaciones durante el plazo de exposición pública:

- "a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.*
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.*
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios."*

Respecto a los motivos para efectuar reclamaciones, el art. 170.2 TRLRHL determina que:

"Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.*

DOCUMENTO 3.0 Solicitud: ALEGACIONES ANDRES BUELTA JAÑEZ (VECINOS INDEPENDIENTES AGRUPADOS)	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 2756, Fecha de entrada: 03/02/2022 7:32 :00	
OTROS DATOS Código para validación: Fecha de emisión: 3 de Febrero de 2022 a las 12:30:51 Página 3 de 7	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS

2.3 Se denuncia que tampoco hay una partida económica para poder dotar a las Entidades Locales Menores del municipio de un **secretario habilitado**, diferente al municipal, que asista a las Entidades Locales Menores en materia jurídica, de cara a los conflictos de intereses que puedan surgir con el Ayuntamiento.

Es necesario regularizar las relaciones entre Ayuntamiento y las Entidades Locales Menores puesto que, al igual que se exigen responsabilidades civiles a los integrantes de estas últimas, como toda administración debería disfrutar de una mayor facilidad de acceso a financiación, sin obstrucciones burocráticas.

2.4 Por otro lado, no existe una partida económica cuyo fin tenga la **actualización del inventario de bienes del municipio y de cada una de las Entidades Locales Menores**, que permita subsanar los errores del último realizado.

El inventario de bienes del Ayuntamiento de Ponferrada (2017) consta de 845 bienes inmuebles desagregados. Gran parte del patrimonio de los pueblos del municipio (con y sin entidad jurídica) que aparecen no referencian a la Entidad Local Menor correspondiente, como por ejemplo: el patio de las escuelas viejas de Dehesas, el centro de salud de Villanueva de Valdueza; las casas del pueblo de Montes de Valdueza, Dehesas, Rimor o Fuentesnuevas, etc.

2.5 Se deja sin capítulo económico en los presupuestos a la puesta al día de los polígonos industriales como Los Poulones, márgenes del río Sil, Carretera de Molina o la subestación de la Lomba de REE-la segunda en importancia del norte de España.

TERCERA.- BARRIOS Y PERÍMETRO MUNICIPAL

Esta parte interesa la ampliación de núcleos territoriales convertidos en barrios para un mejor manejo y el respeto de los derechos de estas Entidades Locales Menores, acudiendo a fórmulas como la *Silla del ciudadano*, el *Consejo ciudadano* o los *Presupuestos participativos*, entre otras.

En relación con los puntos anteriores, tampoco plantean estos Presupuestos **solucionar la arbitrariedad de antiguos gobiernos municipales respecto a las anexiones de ayuntamientos del perímetro municipal** y de las correspondientes Entidades Locales Menores y otros núcleos de población pertenecientes al municipio en la actualidad, a los que se les niega su

DOCUMENTO 3.0 Solicitud: ALEGACIONES ANDRES BUELTA JAREZ (VECINOS INDEPENDIENTES AGRUPADOS)	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 2756 , Fecha de entrada: 03/02/2022 7:32 : 00	
OTROS DATOS Código para validación Fecha de emisión: 3 de Febrero de 2022 a las 12:30:51 Página 4 de 7	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS

limitación territorial histórica y les deja sin personalidad jurídica, concretamente:

- **1837. Municipio de Columbrianos.** Columbrianos se mantiene como Entidad Local Menor.
- **1860. Municipio de Toral de Merayo.** Toral de Merayo y Rimor se mantienen como Entidades Locales Menores, pero no Ozuela.
- **1974. Municipio de San Esteban de Valdeuza.** Se mantiene casi la totalidad de las Entidades Locales Menores: San Esteban, Valdefrancos, San Clemente, Villanueva, Montes, Peñalba de Santiago y Bouzas. (Decreto 1625/1974).
- **1980. Municipio de Los Barrios de Salas.** Mantiene la Entidad Local Menor de San Cristóbal de Valdeuza, pero no la de Los Barrios de Salas (Lombillo, Salas y Villar de los Barrios) ni la de la Abadía de Compludo (Compludo, Carracedo, Espinoso y Palacios). (Real Decreto 3088/1979, publicado el 7-2-1980).

Dado que no hay partidas económicas destinadas a tal efecto, se vuelve a vulnerar el derecho de los vecinos de entidades consideradas como barrios y que cumplen con todas las prerrogativas establecidas en la Ley 1/1998, de Régimen Local de Castilla y León, para constituirse en Entidades Locales Menores, a saber: Lombillo, Salas y Villar de los Barrios; Carracedo, Espinoso, Palacios y Compludo; Manzanedo y San Adrián de Valdeuza; Bárcena del Bierzo, Campo, Orbanajo, Ozuela y Valdecañada.

CUARTA.-INDUSTRIA

Se deja de lado la creación de terreno industrial en el municipio o la adecuación del saneamiento en los que ya existen en la periferia de la ciudad, tales como los Poulones, márgenes del Sil, Cantalobos, o la subestación de la Lomba de REE, la segunda mayor del norte de España.

QUINTA.-CALLEJERO

Sigue sin partida económica la subsanación de los errores en la numeración de varias calles del municipio, como por ejemplo, Carreiros de San Juan.

SEXTA.-ACCIÓN SOCIAL

Se debe aclarar la partida social y el funcionamiento futuro de esta área, por el hecho de desestimar el servicio de colaboración con asociaciones como Cáritas, entre otras, que tan buenos resultados venían dando, así como

DOCUMENTO 3.0 Solitud: ALEGACIONES ANDRES BUELTA JAÑEZ (VECINOS INDEPENDIENTES AGRUPADOS)	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 2756 , Fecha de entrada: 03/02/2022 7:32 :00	
OTROS DATOS Código para validación: Fecha de emisión: 3 de Febrero de 2022 a las 12:30:51 Página 5 de 7	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS

los usos factibles que podrían dársele al desafectado Colegio Luis del Olmo (antiguo colegio de La Puebla).

SÉPTIMA.- MEDIO AMBIENTE

El artículo 45 de la Constitución reconoce el derecho a un medio ambiente adecuado, e impone la obligación a los poderes públicos de promover y restaurar el ambiente, estableciendo. De este modo la norma constitucional plantea la horizontalidad del Derecho Ambiental y, por ende, el carácter intersectorial e interinstitucional de la política y problemática ambiental, al ser elaborada y aplicada con los instrumentos creados por el ordenamiento jurídico.

Este deber es plenamente aplicable en el ámbito local y en la problemática que nos ocupa. El Ayuntamiento es el competente; no olvidemos que el artículo 25.2 f) de la LBRL consagra una serie de competencias municipales en relación con el medio ambiente, y por otra parte el artículo 28 de la LBRL califica la protección del medio ambiente como actividad complementaria que permite a los municipios desarrollar competencias de ordenación normativa y de organización de los servicios.

En este sentido, se echa en falta partidas económica para la eliminación de los pozos negros dentro del municipio. Se trata de viviendas con cuarenta o más años, que pagan sus impuestos y adolecen de un servicio tan necesario.

No puede dejar de señalarse que las rutas de nuestros montes adolecen de señales que indiquen a los transeúntes y deportistas su ubicación para el caso de tener que ser socorridos y que debería haber una partida al respecto, en aplicación de las competencias municipales.

Se denuncia que tampoco consta partida económica que exprese voluntad por adquirir un vehículo 4x4 para la recogida de basuras en el Valle del Oza u otras zonas rurales del municipio comprometido por la Concejalía de Medio Ambiente.

Se echa en falta igualmente el desglose de las inversiones destinadas a obras de acondicionamiento de los huertos urbanos de Flores del Sil: almacenes, herramientas, convenios con las marcas de calidad alimentaria, etc.

Se promueve el *anillo verde* de Ponferrada y el *Parque de la Juventud*, cuando no existen partidas cuyo fin sea la construcción del *Parque del Río Sil*, proyectado en el sector SSUNC26 del Plan General de Ordenación Urbanística.

Respecto al *Parque de la Juventud*, carece de sentido incorporar partidas al

DOCUMENTO 30 Solicitud: ALEGACIONES ANDRES BUELTA JAÑEZ (VECINOS INDEPENDIENTES AGRUPADOS)	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 2756, Fecha de entrada: 03/02/2022 7:32 :00	
OTROS DATOS Código para validación: Fecha de emisión: 3 de Febrero de 2022 a las 12:30:51 Página 6 de 7	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS

respecto cuando se incumple manifiestamente la normativa urbanística pues se ha autorizado indebidamente en el SUD-11 una Central de Biomasa, que resulta

1. Contraria y prohibida por la Revisión del PGO de Ponferrada, aprobado mediante Orden FOM/950/2007, de 22 de mayo que clasifica la parcela como Suelo Urbanizable Delimitado SUD-11, localizada en los planos O.2-24/1 y O.2-25/1.
2. Contraria y prohibida por el PLAN PARCIAL "PARQUE DE LA JUVENTUD" (SUD-11), aprobado por el Pleno el día 30 de octubre de 2009, que le otorgo un uso previsto a la Parcela de "MUSEO DE LOS NIÑOS PLANETARIO".

OCTAVA.- TURISMO

No hay partidas presupuestarias cuyo fin sea la sustitución de la señalética vinculada a los Caminos de Santiago que atraviesan el municipio, para su adecuación con la normativa establecida por el Consejo Jacobeo nacional, especialmente en lo que refiere a:

- Señalización por carretera en todo el municipio de los itinerarios Francés y de Invierno.
- El amojonamiento en los itinerarios Francés y de Invierno, puesto que la gran mayoría incumple sistemática la normativa de señalización y se encuentra envuelta en maleza, como así sucede en: Plaza de la Encina, Calle del Rañadero, Calle Río Urdiales, Parque de la Concordia, Calle Cabo de Finisterre, Calle Cruz de Miranda, Carretera de Sanabria y en el monte Pajariel.
- Emprendimiento de las reparaciones pertinentes en el firme o las aceras, concretamente, en los siguientes puntos de los itinerarios Francés y de Invierno en los que concurren con la red viaria: Avenida 4ª, Calle Cabo de Finisterre, Calle San Blas y Calle Matadero.
- Corregir el Plan General de Ordenación Urbanística para que el marcado como "entorno de protección del Camino de Santiago" se corresponda con el histórico itinerario Francés, en lugar del trazado por la Avenida de la Puebla, Plaza de Lazúrtegui y Calle General Gómez Núñez que ensalza en la actualidad.
- Todos los ítems anteriores son primordiales para que Ponferrada pueda optar a subvenciones relacionadas con el Camino de Santiago y para que la ciudad al fin se alcance como el referente jacobeo que merece ser.

DOCUMENTO 3.0 Solicitud: ALEGACIONES ANDRÉS BUELTA JAÑEZ (VECINOS INDEPENDIENTES AGRUPADOS)	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 2756, Fecha de entrada: 03/02/2022 7:32 :00	
OTROS DATOS Código para validación: Fecha de emisión: 3 de Febrero de 2022 a las 12:30:51 Página 7 de 7	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS

Es llamativo que no consten partidas destinadas al apoyo al proyecto turístico del Ponfeblino ni a la adquisición de las antiguas locomotoras de la M.S.P., hoy abandonadas junto a la vía ferroviaria, para dotarlas de un uso museístico o monumental.

NOVENA.- SEGURIDAD CIUDADANA

El Presupuesto obvia la necesidad de instalar desfibriladores externos semiautomáticos (DESA) en todos los centros en los que se presten servicios públicos municipales.

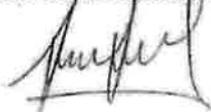
DECIMA.- Aprovechamos este escrito para expresar la manifiesta repulsa de Vecinos Independientes Agrupados al pago de 180.000,00 euros a la empresa adjudicataria del servicio O.R.A., Dornier, en concepto de "otras indemnizaciones" (referido en el programa 912) para compensarla por las pérdidas acarreadas de la ocupación de las plazas de aparcamiento por las terrazas de los negocios de hostelería locales. Adicionalmente este pago resulta contrario a derecho y a la normativa presupuestaria aplicable.

Por lo expuesto,

SOLICITO que tenga por presentado este escrito y por formuladas alegaciones a la aprobación inicial del presupuesto sometida a información pública en el BOP de León, teniendo por personado a esta parte en el mismo.

Peticiones que se realizan en Ponferrada a 27 de enero de 2022.

D. ANDRÉS BUELTA JAÑEZ



**NOMBRE ALVAREZ
BAYON VICTOR -
NIF**

Firmado de:
VICTOR - NIF
Nombre de:
1.5.6.1.A.1.16533.30 (BAYON, vic)
givenName=VICTOR, serialNumber=
title=Abogado, st=León, c=ES, ou=9
Abogado de León / ICAJ / 72042, ou=24509 / 2059.

RE ALVAREZ BAYON

D. VÍCTOR ÁLVAREZ BAYÓN

AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

